



CUT: 183627-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0180-2023-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 17 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 183627-2022, sobre Rectificación por error material en la Resolución Directoral N° 1329-2016-ANA-AAA-CH.CH de fecha 12.08.2016; seguido por el señor Alfredo Lucas Quispe Postillón; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*"; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1329-2016-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 12.08.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resolvió: "**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrícolas, a favor de la señora Lidia Evangelista Quispe Manrique, identificada con DNI N° 21838587 y su esposo, por un volumen anual de 6,267 m<sup>3</sup>, 2,408 m<sup>3</sup> y 1,360 m<sup>3</sup> respectivamente, proveniente del río "Chico", para irrigar los predios denominado Lote N° 05, Lote N° 01 y Lote N° 01-A respectivamente, con U.C. N° 067049, N° 067053 y N° 067054, con un área bajo riego de 1.0755 ha, 0.2334 ha, ubicado en el sector Irrigación Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica en el Bloque de Riego Río Chico, con código PCHP36CH-B14, del ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha; (...)"

Que, mediante escrito de fecha 18.10.2022 el señor Alfredo Lucas Quispe Postillón, identificado con DNI N° 21793758, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la

rectificación de la Resolución Directoral N° 1329-2016-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 12.08.2016, advirtiendo que en dicho acto administrativo se ha cometido error de tipo material; toda vez que, se ha consignado erróneamente **Evangelista** como el segundo nombre de su cónyuge, cuando lo correcto es **Evangelina**, así también se ha consignado erróneamente **Pastillon** como su segundo apellido del recurrente, cuando lo correcto es **Postillon**, y finalmente se ha consignado erróneamente **Río Chico** como el nombre del Bloque de Riego, cuando lo correcto es **Irrigación Pampa de Ñoco**, solicitando su rectificación por ser su derecho, anexando a su escrito copia de sus documentos de identidad, a fin de demostrar los correctos datos personales;

Que, revisado la copia de los medios de prueba presentados por el recurrente se tiene la copia del DNI N° 21793758 perteneciente al señor **Alfredo Lucas Quispe Postillon** y la copia del DNI N° 21838587 perteneciente a la señora **Lidia Evangelina Quispe Manrique**, así como los actuados que conforman el expediente administrativo CUT N° 158956-2015 y que dieron origen a la Resolución que se pretende rectificar, estos resultan ser la misma numeración de los documentos de identidad de los titulares de la Licencia Otorgada, donde a lo largo de la misma se ha consignado a la señora Lidia **Evangelista** Quispe Manrique, cuando lo correcto es Lidia **Evangelina** Quispe Manrique; y de igual forma se ha consignado al señor Alfredo Lucas Quispe **Pastillon**, cuando lo correcto es Alfredo Lucas Quispe **Postillon**. Por otro lado, se desprende que el Informe de Formalización denominado Informe Técnico N° 079-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.S.J/TAOL de fecha 16.05.2016 emitido por la Administración Local de Agua San Juan, hace referencia a la Resolución Administrativa N° 027-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005 en la cual se asignó al **Bloque de riego Irrigación Pampa de Ñoco** volúmenes de agua, cuyos predios a formalizar se encuentran dentro del referido bloque de riego, sin embargo mediante Informe Técnico N° 292-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH consignó erróneamente como que los predios “Lote N° 05, “Lote N° 01” y “Lote N° 01-A”, de U.C N° 067049, 067053 y 067054 pertenecen al **bloque de riego Río Chico**, induciendo a error al emitir la resolución cuestionada, lo que debe ser rectificado a fin de no vulnerar derechos de terceros;

Que, como es de verse la rectificación del error de tipo material advertida no altera el contenido sustancial de la resolución y tampoco tienen efectos en el sentido de la decisión, ya que ello se realiza en base a la propia documentación y datos reales que obran en el expediente administrativo; por lo que, corresponde hacer la corrección y emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, poniendo de conocimiento a las partes involucradas en el procedimiento, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 0041-2023-ANA-AAA.CHCH/JRJG el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde emitir el acto resolutivo rectificando el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1329-2016-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 12.08.2016;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con literal m) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error de tipo material contenido en la Resolución Directoral N° 1329-2016-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 12.08.2016; debiendo considerarse de la siguiente manera:

RD N° 1329-2016-ANA-AAA.CH.CH	DICE	DEBE DECIR
VISTO		
SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO párrafo de la parte considerativa	Lidia <b>Evangelista</b> Quispe Manrique	Lidia <b>Evangelina</b> Quispe Manrique
ARTÍCULO 1° y 4° de la parte resolutiva		
SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO párrafo de la parte considerativa	Alfredo Lucas Quispe <b>Pastillon</b>	Alfredo Lucas Quispe <b>Pastillon</b>
ARTÍCULO 1° de la parte resolutiva		
OCTAVO párrafo de la parte considerativa	Bloque de Riego <b>Río Chico</b>	Bloque de riego <b>Irrigación Pampa de Ñoco</b>
ARTÍCULO 1° de la parte resolutiva		

**ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR** la Resolución Directoral N° 1329-2016-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 12.08.2016 en todo lo demás que contiene.

**ARTÍCULO 3° .- DISPONER** que la presente rectificación se inscriba en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

**ARTÍCULO 4° .- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Alfredo Lucas Quispe Postillon y la señora Lidia Evangelina Quispe Manrique, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A y a la Administración Local de Agua San Juan, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha

Regístrese, notifíquese y publíquese.

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA